

**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E, en uso de las facultades estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 2, del Artículo 21 del Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución No 470 del diciembre 27 de 2021, "**POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**", se realizaron los ajustes legales y procedimentales internos inherentes al proceso de gestión contractual de la Empresa.

Que el 18 de enero de 2022, se expidió Ley No. 2195 de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, cuyo objeto es adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que el capítulo VIII de esta Ley, se encuentran los artículos 50 al 58, que, en su conjunto, regulan los siguientes aspectos: i) el registro de la contabilidad, por parte de los contratistas del Estado obligados a ello, que ejecuten recursos públicos –artículo 50–, ii) la inhabilidad por incumplimiento reiterado en los contratos de alimentación escolar – artículo 51–, iii) las cláusulas excepcionales en los contratos celebrados con el objeto señalado anteriormente –artículo 52–, iv) **el deber de las entidades que cuentan con un régimen contractual especial, de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II –artículo 53–**, v) la nueva causal de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios no uniformes de común utilización –artículo 54–, vi) la obligación de adoptar el modelo de autoevaluación periódico para los sujetos obligados a implementar políticas de transparencia y ética empresarial –artículo 55–, vii) **la aplicación de los**



**RESOLUCIÓN No.258  
(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

**documentos tipo a entidades con régimen especial –artículo 56–, viii) la obligación radicada en los revisores fiscales, de denunciar los actos de corrupción -artículo 57-, y ix) la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos -artículo 58-.**

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 53, de la Ley 2195 de 2022, se hace obligatorio el uso del SECOP II, para las entidades exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al disponer:

**ARTÍCULO 53.** *Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:*

**ARTÍCULO 13.** *PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

*En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.*

Que, a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. En efecto, la Agencia tiene la facultad de establecer instrumentos jurídicos para el manejo, uso e implementación del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Que bajo este entendimiento, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022, en la que impartió directrices sobre este tema, indicando que: i) que las Entidades estatales que por



**RESOLUCIÓN No.258  
(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración pública deben publicar su actividad contractual en el SECOP II; y ii) que las Alcaldías Municipales (Administración central y descentralizada), Órganos de control, Órganos autónomos e independientes y en general otras Entidades que están sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran enlistadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa entrarán a publicar sus procesos de contratación en la plataforma SECOP II conforme a las fechas previstas en dicha Circular.

Que, en el mismo sentido, al señalarse un término directamente por el legislador para que las entidades de régimen especial inicien su obligatoriedad de publicar la actividad contractual, no le es dable ni permitido al Gobierno Nacional, por vía reglamentaria, modificar ni prorrogar los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, razón por la cual en la Circular Externa No. 002 de 2022 se les recuerda a todas estas entidades que la obligatoriedad empezará a regir desde el 18 de julio de 2022, y por lo tanto no se encontrarán enlistadas en el anexo de esta Circular, pues como se mencionó, el anexo de la misma es solo para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL.** *Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

*Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

**PARÁGRAFO.** *Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.*



**RESOLUCIÓN No.258  
(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

Que de conformidad con los dos primeros incisos del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial o exceptuado, los patrimonios autónomos, las personas naturales y jurídicas de derecho privado, que en el marco de compromisos contractuales derivados de contratos o convenios de cualquier índole con entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deban contratar objetos cobijados por el ámbito de los documentos tipo, están obligadas a contratarlos aplicando los mencionados documentos. En virtud de dicha disposición, tales entidades, además, deberán adelantar el Proceso de Contratación y celebrar el contrato conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, de conformidad con lo establecido en el párrafo de dicha norma, las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, están exceptuadas de la aplicación de los documentos tipo y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la contratación relacionada con su giro ordinario, independientemente de que deban contratar objetos cobijados por documentos tipo.

Que se hace necesario actualizar los trámites definidos la SUBSECCIÓN I y II DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II y contenidos en los artículos 43 Y 46, TRÁMITE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA y TRÁMITE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA, respectivamente, de la Resolución 470 de 2021, **POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

Que en el mismo sentido, se requiere actualizar la SECCIÓN I DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II, en lo referente al CONTENIDO DE LOS PROYECTOS Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, señalados en el artículo 35, de la Resolución 470 de 2021, **"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

Que a si mismo se hace necesario ajustar el párrafo tercero del artículo 48 de la Resolución 470 de 2021, **"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**, en lo referente a las reglas para el uso



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

de la contratación Directa, para cuantías superiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV e inferiores a tres mil quinientos (3500) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.

Que, se hace necesario regular e incluir, lo ordenado en las demás disposiciones de la Resolución 470 de 2021, **POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP – EICE**, en lo referente a la materialización del principio de publicidad, definidas en los artículos 91, 115 y 138, **EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, y PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN**, respectivamente, en los cuales deberá señalarse la obligatoriedad del uso de la plataforma **SECOP II**.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario actualizar la Resolución 470 de 2021, de 2015 en lo relacionado la publicidad de las actuaciones contractuales y en especial los trámites definidos para las diferentes modalidades de contratación y la publicidad de las actuaciones inherentes ala contratación, contenidas en la Resolución 470 de 2021, **POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP – EICE**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el artículo 43, de la de la Resolución 470 de 2021, POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 43º. TRÁMITE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.** La Invitación Pública se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) *La dependencia interesada de la Empresa, elaborará el proyecto de pliego de condiciones, en la que, además, de la viabilidad estratégica del objeto contractual, se incluirá, entre otros, la necesidad a satisfacer, la forma de satisfacerla, la modalidad*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

*de selección del contratista, los riesgos que pueden afectar la ejecución del objeto contractual y la conveniencia de adelantar el proceso de contratación, detallando el objeto contractual pretendido, los requerimientos y alcances exigibles al futuro contratista y/o las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, el presupuesto asignado y las medidas exigibles para su cabal ejecución al igual que el cronograma del proceso.*

- 2) La Empresa, conforme a las competencias y responsabilidades descritas en sus estructura orgánica, publicará el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos que soporten la contratación, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, en la plataforma SECOP II, o aquel que los modifique, complemente o sustituya, por un término de cinco (5) días hábiles.*
- 3) En el término previsto, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración o modificaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataformas SECOP II los cuales serán resueltos por el representante legal, con el acompañamiento del estructurador del proceso y del Coordinador Contractual, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.*
- 4) Si se reciben observaciones de los posibles oferentes durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Apertura, de las Reglas de Participación y sus anexos, nuevamente, las mismas serán resueltas en el término de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentarlas*
- 5) Se publicarán en la plataforma SECOP II dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la respuesta a las observaciones, el Acta de Apertura suscrita por el Ordenador del Gasto, junto con las Reglas de Participación y sus anexos, los cuales contendrán los ajustes a que haya lugar.*
- 6) En caso de no ser acogidas las solicitudes o de no recibir solicitud alguna, quedará en firme el pliego de condiciones, que se publicará durante cinco (5) días.*
- 7) En el día y hora prevista en los términos del pliego de condiciones, se recibirán las ofertas a través de la plataforma SECOP II, de lo cual se levantará un acta donde se incluirán los*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

*datos del proceso y la identificación de los oferentes, la garantía de seriedad de la oferta y el valor de la oferta, entre otros.*

- 8) *Dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones definitivo para evaluar las propuestas, el Comité Evaluador, designado para tal fin, realizará la evaluación de las ofertas presentadas y concluirá con la recomendación al Representante Legal, o a su Delegado. A partir de su apertura, las ofertas serán públicas y cualquier interesado podrá consultarlas y solicitar copia de las mismas, en ejercicio del derecho de petición, en cualquier momento del proceso de selección, esta posibilidad solo se encuentra limitada respecto de la documentación que tenga la calidad de reservada.*
- 9) *En caso de solicitarse las aclaraciones y/o las subsanaciones requeridas y referidas en el anterior numeral, deberán ser atendidas y cargadas por los oferentes en la plataforma de SECOP II, dentro del término de dos (2) días hábiles, siguientes a la publicación de la Solicitud de Aclaración o subsanación a los oferentes.*
- 10) *En caso de presentarse observaciones al informe de evaluación, el oferente tendrá hasta cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones a los resultados correspondientes, para lo cual podrá anexar las pruebas necesarias, asimismo, la Empresa, podrá requerir al oferente la entrega de documentos que no hayan sido adjuntados, conforme a las reglas el presente Manual.*
- 11) *Cumplido lo anterior, el acta de evaluación final será publicada en la plataforma SECOP II, o aquel que los modifique, complemente o sustituya por un término de cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual se podrán recibir observaciones de los interesados sobre aclaraciones modificaciones de las evaluaciones realizadas. El comité evaluador, examinará las observaciones presentadas, les dará respuesta con la indicación clara, precisa y razonada del porqué se acogen o porqué se rechazan y recomendará al representante legal de la Empresa, o a su Delegado, el curso a seguir del proceso de selección.*
- 12) *Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación, el Comité Evaluador las analizará, expedirá y publicará en*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

*la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación de Ofertas. De este informe se dará traslado por el término de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación para que los interesados presenten observaciones a través del mismo medio.*

13) *Presentadas las observaciones al informe final de evaluación por parte de los oferentes, el Comité Evaluador las revisará y procederá a elaborar y publicar dentro del día hábil siguiente, el Informe de Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación y de ser necesario la actualización a aquél, con la recomendación respectiva.*

14) *Ante la recomendación del Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto suscribirá Dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, se definirá el proceso de selección, mediante la adjudicación, la declaratoria de desierto del proceso o su terminación por inconveniencia, sin perjuicio de que la empresa modifique el cronograma del proceso y se procederá con la respectiva publicación en el SECOP II. No obstante, el Representante Legal, o su delegado, podrán apartarse de la recomendación, previa justificación de la decisión.*

**PARÁGRAFO.** *La evaluación de las ofertas será integral e incluirá la evaluación de los aspectos técnicos, económicos financieros y jurídicos correspondientes.*

15) *Dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, se definirá el proceso de selección, mediante la adjudicación, la declaratoria de desierto del proceso o su terminación por inconveniencia, sin perjuicio de que la empresa modifique el cronograma del proceso.*

16) *El Coordinador Contractual, elaborará la minuta del contrato en la plataforma SECOP II, dentro del término de un (1) día hábil. Luego de lo anterior, el ordenador del gasto deberá aprobar la misma en la plataforma del SECOP II, para efectos de ser suscrita por parte del contratista.*

17) *El oferente seleccionado deberá firmar el contrato en la plataforma del SECOP II dentro del término de un día (1) hábil siguiente a la aprobación del mismo por parte del ordenador del gasto en el SECOP II.*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

- 18) *El ordenador de gasto deberá firmar el contrato en la plataforma del SECOP II dentro del término de un día (1) hábil siguiente a la firma del contrato por parte del oferente seleccionado, con lo cual el contrato se entenderá perfeccionado.*

**ARTÍCULO 2º.** Modifíquese el artículo 46, de la de la Resolución 470 de 2021, POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 46º. TRÁMITE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA.** *La Invitación abreviada a ofertar o cotizar se someterá al siguiente procedimiento:*

- 1) *La dependencia interesada de la Empresa, elaborará los Pliegos de condiciones, con base en el "Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad", elaborado en la etapa de planeación contractual, en la que además de la viabilidad estratégica del objeto contractual, cuando corresponda, o la coherencia con el Plan de Anual de Adquisiciones, en el que se incluirá la necesidad a satisfacer, la forma de satisfacerla, la modalidad de selección del contratista, los riesgos que pueden afectar la ejecución del objeto contractual y la conveniencia de adelantar el proceso de contratación, detallando el objeto contractual pretendido, los requerimientos y alcances exigibles al futuro contratista o las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, el presupuesto asignado y las medidas exigibles para su cabal ejecución.*
- 2) *La Empresa, publicará los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II, o, aquel que los modifique, complemente o sustituya por un término de tres (3) días. los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración o modificaciones al pliego de condiciones, los cuales serán resueltos, por el Representante Legal, o su Delegado, con el acompañamiento del estructurador del proceso y del Coordinador contractual en un término no mayor a dos (2) días. En caso de no ser acogidas las solicitudes o de no recibir solicitud alguna, quedará en firme el pliego de condiciones, que se publicará durante tres (3) días.*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

- 3) *En el día y hora prevista en los términos del pliego de condiciones, se recibirán las ofertas a través de la plataforma SECOP II, de lo cual se levantará un acta donde se incluirán los datos del proceso y la identificación de los oferentes, la garantía de seriedad de la oferta y el valor de la oferta, entre otros.*
- 4) *Dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones definitivo para evaluar las propuestas, el Comité Evaluador, designado para tal fin, realizará la evaluación de las ofertas presentadas y concluirá con la recomendación al Representante Legal, o a su delegado. A partir de su apertura, las ofertas serán públicas y cualquier interesado podrá consultarlas en la plataforma correspondiente, en cualquier momento del proceso de selección, esta posibilidad solo se encuentra limitada respecto de la documentación que tenga la calidad de reservada.*
- 5) *En caso de solicitarse las aclaraciones y/o las subsanaciones requeridas y referidas en el anterior numeral, deberán ser atendidas y cargadas por los oferentes en la plataforma de SECOP II, dentro del término de un (1) día hábil, siguientes a la publicación de la Solicitud de Aclaración o subsanación a los oferentes.*
- 6) *En caso de presentarse observaciones al informe de evaluación, el oferente tendrá hasta un (1) día hábil para presentar sus observaciones a los resultados correspondientes, para lo cual podrá anexar las pruebas necesarias, asimismo, la Empresa, podrá requerir al oferente la entrega de documentos que no hayan sido adjuntados, conforme a las reglas el presente Manual*
- 7) *El acta de evaluación final será publicada en la plataforma SECOP II, o aquel que lo modifique, complemente o sustituya por un término de dos (2) días, tiempo durante el cual se podrán recibir observaciones de los interesados sobre aclaraciones o modificaciones de las evaluaciones realizadas. El comité evaluador, examinará las observaciones presentadas, les dará respuesta con la indicación clara, precisa y razonada del porqué se acogen o porqué se rechazan y recomendará al representante legal de la Empresa, o a su Delegado, el curso a seguir del proceso de selección.*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

- 8) *Con base en el Acta de Evaluación final, se definirá el proceso de selección, mediante la adjudicación, la declaratoria de desierto del proceso o su terminación por inconveniencia, si a ello hubiere lugar.*
- 9) *Ante la recomendación del Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto suscribirá Dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, se definirá el proceso de selección, mediante la adjudicación, la declaratoria de desierto del proceso o su terminación por inconveniencia, sin perjuicio de que la empresa modifique el cronograma del proceso y se procederá con la respectiva publicación en el SECOP II. No obstante, el Representante Legal, o su Delegado, podrán apartarse de la recomendación, previa justificación de la decisión.*

**PARÁGRAFO.** *La evaluación de las ofertas será integral e incluirá la evaluación de los aspectos técnicos, económicos financieros y jurídicos correspondientes.*

- 10) *El Coordinador Contractual, elaborará la minuta del contrato en la plataforma SECOP II, dentro del término de un (1) día hábil. Luego de lo anterior, el ordenador del gasto deberá aprobar la misma en la plataforma del SECOP II, para efectos de ser suscrita por parte del contratista.*
- 11) *El oferente seleccionado deberá firmar el contrato en la plataforma del SECOP II dentro del término de un día (1) hábil siguiente a la aprobación del mismo por parte del ordenador del gasto en el SECOP II.*
- 12) *El ordenador de gasto deberá firmar el contrato en la plataforma del SECOP II dentro del término de un día (1) hábil siguiente a la firma del contrato por parte del oferente seleccionado, con lo cual el contrato se entenderá perfeccionado.*

**ARTÍCULO 3º.** *Adiciónese el PARÁGRAFO 3º, al artículo 35, de la de la Resolución 470 de 2021, **POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE":***

*"(...)*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

**PRAGARFO 3º.** *No obstante, según corresponda, la Empresa, deberá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 56 de las Ley 2195 de 2022, o aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen.*

**ARTÍCULO 4º.** Modifíquese y Adiciónese el PARÁGRAFO 3º, al artículo 48, de la de la Resolución 470 de 2021, **POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE":**

"(...)

**PARÁGRAFO 3º.** *La Empresa, podrá hacer uso de la contratación Directa, para cuantías superiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV e inferiores a tres mil quinientos (3500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*

*En estos casos, se procederá a realizar invitación directa, con sujeción a las siguientes reglas:*

- a) *El área interesada enunciará de forma concreta la necesidad de realizar una invitación directa. Los oferentes a invitar se seleccionarán del listado de proveedores de la Entidad.*
- b) *Se hará invitación a presentar oferta como mínimo a tres (3) personas determinadas, naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el contrato resultante, inscritas en el Sistema de Información de Proponentes (SIP), de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL - E.S.P.-E.I.C.E, la cual deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:*

**Objeto.** *Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer*

**Alcance:** *Relación detallada de los componentes del objeto contractual para la satisfacción de la necesidad de que se trate, con indicación de su descripción, calidades, normas aplicables y cantidades. De existir norma técnica relativa al objeto de que se trate, deberá adoptarse.*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

**Requisitos para contratar.** *Requisitos que de conformidad a la ley, EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E., exige para poder contratar, como son: Capacidad jurídica, experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera, según corresponda. Será criterio general para la exigencia de estos requisitos solicitar únicamente aquellos indispensables para acreditar el mínimo de condiciones requeridas que deberá reunir el futuro oferente a efecto de estar en capacidad de satisfacer el objeto a contratar.*

**Documentos:** *Anexos necesarios con los que se debe acompañar la propuesta tales como: certificado de existencia y representación, autorización para proponer y suscribir contrato, compromiso anticorrupción, entre otros.*

**Condiciones de la oferta.** *Son los diversos aspectos de modo, tiempo y lugar que exige EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., para la ejecución del contrato. En relación con el plazo, el mismo será el que de conformidad con las necesidades de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.*

- c) *El Ordenador del Gasto, o su Delegado, suscribirá la invitación.*
- d) *La invitación directa se realizará por medio de la remisión física o electrónica de las condiciones de contratación a la dirección de correo electrónico reportado en el Sistema de Información de Proponentes (SIP), a elección de la Empresa.*
- e) *A partir de la remisión de las condiciones de contratación al invitado, se contarán como mínimo tres (3) días hábiles para la recepción de la oferta, la cual deberá constar por escrito, en medio físico o magnético y en español.*
- f) *Se diligenciará un registro en la que conste la fecha y hora de presentación de la oferta, por parte de la dependencia encargada.*
- g) *En caso, de presentarse aclaraciones a las condiciones de contratación, la persona invitada podrá solicitarlas dentro del día hábil siguiente a su remisión. La Empresa tendrá un (1) día hábil para resolver las inquietudes presentadas, el cual podrá ser prorrogado, por un término igual, si la Empresa lo considera necesario, asimismo, la Empresa podrá realizar aclaraciones y/o modificaciones de oficio.*



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

- h) En caso que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de contratación, la Empresa, remitirá dicha modificación al invitado en medio físico o electrónico, antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de la oferta, y lo prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles.*
- i) A partir de la fecha de cierre de la etapa de recepción de la oferta, la Empresa, a través del comité evaluador designado para el efecto, realizará la evaluación correspondiente a partir del cierre del proceso y hasta los dos (2) días siguientes conforme a lo establecido en la invitación, de ser necesario dicho plazo y en aras de garantizar los principios que rigen la contratación, la Empresa, podrá prorrogarlo, hasta por dos (2) días más.*
- j) En cuanto al informe de evaluación, este podrá ser consultado y/o requerido por los oferentes invitados, a la Entidad, el día hábil siguiente.*
- k) En caso de presentarse observaciones al informe de evaluación, el oferente tendrá un (1) día hábil para presentar sus observaciones a los resultados correspondientes, para lo cual podrá anexar las pruebas necesarias, asimismo, la Empresa, podrá requerir al oferente la entrega de documentos que no hayan sido adjuntados a la oferta y que sea necesarios para su evaluación jurídica, técnica, económica y financiera, según corresponda.*
- l) La Empresa, tendrá un plazo de un (1) día hábil para analizar las observaciones presentadas, los cuales serán prorrogables, cuando la Empresa lo considere conveniente. Vencido dicho plazo, procederá a enviar en correo físico o electrónico la respuesta a las observaciones presentadas y el resultado final de la calificación.*
- m) De encontrarse la propuesta ajustada a las condiciones de contratación establecidas por la Empresa, el responsable de la dependencia interesada o quien haya sido designado por el Ordenador del Gasto, o su Delegado, recomendará al Ordenador del Gasto o a su Delegado, la celebración del respectivo contrato, en consecuencia, se procederá remitirlo por medio físico o correo electrónico a la dirección proporcionada, física o electrónica, por el oferente.*



**RESOLUCIÓN No.258  
(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

- n) *Una vez se encuentre debidamente perfeccionado el contrato, se publica en la página Web de la Empresa, así como en las páginas estatales SECOP II y SIA OBSERVA, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, conforme a los requerimientos, de las entidades competentes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- o) *Al día hábil siguiente, del perfeccionamiento del Contrato, la Coordinación Contractual, o área que haga sus veces, remitirá a la Dependencia interesada, copia de los siguientes documentos: contrato o aceptación de oferta, pólizas aprobadas, y registro presupuestal, para que el supervisor designado o el Interventor cuando a ello hubiere lugar, o ambos si aplica, suscriban el acta de inicio si es del caso, y se inicie con la ejecución del contrato.*
- p) *Si el oferente seleccionado no efectúa el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato en el término previsto, EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, deberá efectuar el requerimiento, por escrito, al contratista, para que dentro de los cinco (05) días siguientes, al recibo del mismo, exprese los motivos por los cuales no adelantó dicho trámite y manifieste si tiene la intención de efectuarla. En caso de que el contratista guarde silencio dentro del plazo otorgado, se entenderá que desiste del perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo tanto, se aplicará la póliza de seriedad de la oferta, según corresponda, y se procederá a adelantar una nueva invitación a otro oferente inscrito en el SIP.*

*Al procedimiento referido, deberá dársele la publicidad requerida conforme a los principios definidos en el presente Manual, y en consecuencia, corresponderá a la plataforma SECOP II, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.*

**ARTÍCULO 5º.** Modifíquese el primer inciso del artículo 91, de la de la Resolución 470 de 2021, POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 91º. EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

*sobre la ejecución contractual del contrato o convenio vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución de los mismos. Es obligatorio para el interventor o supervisor, entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice, estos a su vez deben ser publicados en la plataforma SECOP II, según corresponda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.*

**ARTÍCULO 6º.** Modifíquese el literal k) del artículo 115, de la de la Resolución 470 de 2021, POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 115º. DEBERES.** *Sin perjuicio de los deberes, obligaciones o prohibiciones generales o particulares que tengan origen en el ordenamiento jurídico vigente o en los contratos que se suscriban para el apoyo a la supervisión o la interventoría, el supervisor/interventor deberá cumplir los que se señalan a continuación.*

(...)

- k) *Remitir oportunamente a la Coordinación Contractual, o área que haga sus veces, a través de la herramienta que se disponga para el efecto, los informes de supervisión de los contrato/convenios que se publiquen en la plataforma SECOP II, para proceder a su publicación, en formato PDF, de acuerdo a lo dispuesto en las normas de transparencia y acceso a la información pública, que establecen la obligatoriedad, para la Entidad, de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos. Los informes deberán remitirse en la misma periodicidad en que se realicen los pagos del contrato (aplica para los contratos donde se pactaron varios pagos).*

**ARTÍCULO 7º.** Modifíquese el primer inciso del artículo 131, de la de la Resolución 470 de 2021, POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", el cual quedará así:



**RESOLUCIÓN No.258**  
**(15 de julio de 2022)**

**PO MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 470 DEL DICIEMBRE 27 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE".**

**ARTÍCULO 131°. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** La Empresa, realizará la publicación de las actuaciones relacionadas con los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales, a través su sitio web y en la plataforma SECOP II, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

(...)

**ARTÍCULO 8°. Las demás disposiciones contenidas en la de la Resolución 470 de 2021, POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP – EICE, continúan vigentes.**

**ARTÍCULO 9°. Para efectos de publicidad, ordenar la publicación, de la presente Resolución, en la página WEB de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.**

**ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y modifica, en lo pertinente, la Resolución 470 del 27 de diciembre de 2021, POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP – EICE y demás normas que le sean contrarias.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los quince días (15) de del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**DIEGO MATEO MARTÍNEZ RUIZ**  
Gerente EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.